

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3277 Decreto n.º 95 /2019, de 22 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora la Virgen de la Amargura, Paso Blanco, para la restauración de Los Misterios del Rosario.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Los Misterios del Rosario son un conjunto de bordados en las túnicas pertenecientes a los Nazarenos de Nuestra Señora de la Amargura. Son excepcionales guarniciones realizadas en ricas sedas e hilos de oro en capuces, mangas y ruedos de túnicas. Estos elementos decorativos de bordado lorquino reproducen arquitecturas neogóticas formadas por gabletes, pináculos, ventanas cuadrilobuladas, imágenes a manera de esculturas y medallones policromos, bordados en sedas matizadas, alusivos a los Quince Misterios del Santo Rosario (Gozosos, Dolorosos y Gloriosos).

Dichas composiciones se idearon y realizaron entre 1985-1987 por Antonio Felices Iglesias, hijo y sucesor en el arte del bordado lorquino, de Emilio Felices Barnés.

Obra maestra cristalizada en un conjunto de túnicas de terciopelo y raso blanco, donde descuellan bordados cuyas policromías aluden a la simbología de los Misterios del Santo Rosario: rojo para los Gozosos, morado para los Dolorosos y verde para los Gloriosos. Este grupo de túnicas cada Viernes Santo desde 1987 forman parte del cortejo del Trono de Nuestra Señora de la Amargura, titular del Paso Blanco de Lorca.

En la actualidad los bordados, verdadero conjunto artístico, han de ser removidos y trasladados a un soporte nuevo, a nuevas túnicas a las que el paso del tiempo ha hecho mella pues diversas alteraciones en su estado de conservación menoscaban el lucimiento y hasta la preservación del conjunto de bordados; en realidad las túnicas en sí constituyen el soporte donde se insertan los distintos bordados, ornamentos que siguen unos parámetros singulares, una técnica sin igual. La técnica de traslado consiste en adaptar y acomodar en un soporte nuevo todo el repertorio de bordados: Éstos se fijan a los nuevos soportes (las nuevas túnicas) siguiendo un patrón con el fin de poder encajar perfectamente todas las piezas.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Cultura del ejercicio de 2019 de fecha 29 de abril de 2019.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte actualmente de las funciones de la Consejería de Turismo y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto n.º 54/2018, de 27 de abril por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de mayo de 2019.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de la Virgen de la Amargura, Paso Blanco, para la restauración de los bordados de las túnicas de los Misterios del Rosario.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) Es un corpus o conjunto artístico de interés público, habida cuenta de la concurrencia de varias circunstancias excepcionales, cuales son, la declaración de la tradición del bordado lorquino como Bien de Interés Cultural Inmaterial (Decreto 5/2014 de 14 de febrero del Consejo de Gobierno de la CARM), cuyo efecto se extiende a esta colección de bordados del Paso Blanco y la aprobación, por parte del Consejo Nacional de Patrimonio Histórico, de la candidatura de Lorca para que la tradición de su bordado de Semana Santa sea declarado Patrimonio de la Humanidad por la Unesco; sin olvidar que las técnicas de bordado, los ricos y suntuosos materiales utilizados, así como su originalidad iconográfica confieren a estas obras la consideración de ser depositarias de una extraordinaria herencia.

b) Es un repertorio iconográfico excepcional donde las alusiones al Santo Rosario se manifiestan a través de la plasmación de elementos bordados cuyas

representaciones arquitectónicas, escultóricas y pictóricas ciernen toda una narración alusiva y contemplativa.

2.- El órgano instructor del procedimiento será el Director General de Bienes Culturales.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Turismo y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de la Virgen de la Amargura, Paso Blanco, que es la entidad que ha realizado la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se ha realizado con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Turismo y Cultura, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad.

1.- Del presupuesto total empleado para la restauración de las túnicas de los Misterios del Rosario que asciende a 105.000,00 euros la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo y Cultura aportará 90.000,00 euros, siendo el resto aportado por el Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de la Virgen de la Amargura. Paso Blanco.

Tendrá el carácter de subvención de concesión directa y pospagable al haber sido ya realizada la restauración objeto de esta subvención.

2.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará tras la orden de concesión de la subvención, con carácter pospagable una vez justificada debidamente la inversión realizada, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de la Virgen de la Amargura, Paso Blanco, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

Artículo 8.- Ejecución y justificación.

1.- La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de la Virgen de la Amargura. Paso Blanco vendrá obligada a justificar ante la Consejería de Turismo y Cultura, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria firmada por el técnico competente, en la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y acordes en cuantía y referencia con la Memoria.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que consta la factura cuyo pago se realiza, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

2.- El plazo de justificación será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2019.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 22 de mayo de 2019.—El Presidente de la Región de Murcia, P. D. (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril. BORM n.º 96, de 27 de abril), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.— La Consejera de Turismo y Cultura, Míriam Guardiola Salmerón.